

gado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de expediente de Protección de Menores núm. 2000/21/0036.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de protección núm. 00/21/0036, relativo al menor J.T.J., al padre del mismo don Jesús Toscano, por el que se acuerda:

Primero. La iniciación de oficio del procedimiento de protección de menores número 2000/21/0036, con respecto al menor, hijo de don Jesús Toscano, nombrando Instructor de procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, dispone de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de Justicia Gratuita y el nombramiento en su caso de Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 24 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 2003/21/0007 y 0008.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 20.10.03, adop-

tada en los expedientes de protección de menores núms. 03/21/0007 y 0008 relativos a los menores A.G.C. y A.G.C., a la madre de los mismos doña Azucena Córdoba Carrero por el que se acuerda:

Primero. No adoptar medida de protección sobre los menores.

Segundo. Derivación del expediente a los SS.SS.CC.

Tercero. Proceder a la conclusión y archivo de los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y ss.ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 24 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de 4 de septiembre de 2003, adoptada en el expediente de Protección de Menores núm. 2003/21/0043.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de fecha 4.9.03, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 03/21/0043 relativo al menor E.C.S., a los padres del mismo don Eduardo Contreras Quintero y doña Felipa Saavedra Balbuena, por el que se acuerda:

Primero. Ratificar la declaración provisional de desamparo y declaración de la asunción de la tutela del menor.

Segundo. Constitución del Acogimiento residencial del menor.

Tercero. Establecer como régimen de relaciones personales del menor con familiares y allegados.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y ss.ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 24 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2002/21/0109.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 10.11.03, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 02/21/0109 relativo a la menor D.S., a los padres de la misma don Costel Suliman y doña Mioara Suliman por el que se acuerda:

Primero. Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente tras haberse dejado sin efecto la medida de protección adoptada sobre el menor, y encontrarse el mismo en su núcleo familiar.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 24 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 2003/21/0019 y 20.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de acogimiento familiar y adopción, y del Decreto 42/2002, de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 6.10.03, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 03/21/0019 y 20 relativo a las menores S.G.V. y A.G.V., a la madre de las mismas doña Teresa Vega Rojas por el que se acuerda:

Primero. Declarar la situación legal de desamparo de las menores, y asunción de tutela por parte de esta Entidad Pública.

Segundo. Constitución del acogimiento familiar temporal con familia extensa, seleccionada por esta Entidad Pública.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por lo trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 24 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2002/21/0107.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 10.11.03, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 02/21/0107 relativo a la menor A.L., a la madre de la misma doña Taivi Laas por el que se acuerda:

Primero. Acordar la conclusión y archivo del expediente, cesando la asunción de su tutela y su acogimiento residencial, por esta Entidad Pública del menor de referencia, y su entrega a las personas autorizadas para su traslado a su país.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 24 de noviembre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2003/41/0098.

Nombre y apellidos: Don Juan Antonio Bermúdez Herrera.

Contenido el acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Juan Antonio Bermúdez Herrera en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.^a planta.

El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 2003/41/0098, con respecto del menor J.M.B.J., nombrando instructor/a del procedimiento al Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.